Ambiente

Al responder por favor citese este número 13012026E3001614
Fecha Radicado: 2026-01-22 15:22:14
Codigo de Verificación: 54b66 Folios: 3
Radicador: Ventanilla Minambiente Anexos: 3
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

MEMORANDO

Bogotá D.C., 22 de enero de 2026

PARA: **YIOVANI PALECHOR MOPÁN**
Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana

DE: **SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**
Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales.

ASUNTO: URGENTE Solicitud de insumos – Tutela RAD No 19-532-31-04-001-2026-00002-00.

Reciba un cordial saludo,

El día de ayer 21 de enero de 2026 a las 17:04 nos fue notificado el auto admisorio de la acción de tutela del asunto y el auto interlocutorio No. 011 por medio del cual el Juzgado Penal del Circuito de Patía-Cauca, nos vincula como entidad accionada ***"por ser entidades que intervienen en el desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos Mediante Aspersión Terrestre con Glifosato (P.E.C.A.T.) sobre el que se fundamenta la petición de amparo"***, con base en los siguientes hechos:

> *"1. La Policía Nacional – Dirección de Antinarcóticos informó mediante comunicación oficial de fecha 6 de enero de 2026 el inicio a las operaciones de intervención a cultivos de uso ilícito en jurisdicción del municipio del Patía, Cauca, a partir del mes de enero de 2026.*
>
> *2. Dichas operaciones se anuncian sin que se haya garantizado un proceso previo, efectivo y reforzado de participación campesina, ni se haya verificado la existencia de acuerdos colectivos o manifestaciones de voluntad de sustitución voluntaria en el marco del PNIS.*
>
> *3. El municipio de Patía hace parte de un territorio históricamente afectado por el conflicto armado, la economía ilícita y la débil presencia institucional, con población campesina en condición de especial vulnerabilidad.*
>
> *4. La COCCAM del municipio del Patía, Cauca, representa a comunidades campesinas directamente afectadas por las operaciones anunciadas y ha acompañado procesos organizativos de defensa del territorio y exigibilidad de derechos.*
>
> *5. La ejecución de operaciones de erradicación y aspersión terrestre amenaza de forma grave e inminente los derechos fundamentales de las comunidades campesinas, particularmente su mínimo vital, soberanía alimentaria, integridad personal y proyecto de vida digno.*
>
> *6. En casos como la negativa a la aspersión con Glifosato, se busca proteger los derechos fundamentales frente a riesgos ambientales y para la salud, obligando al Estado a cumplir con el principio de precaución e implementar medidas de control y evaluaciones adecuadas.*
>
> *7. Además de las abundantes órdenes judiciales en la materia existe la resolutoria DÉCIMO SEXTA de la sentencia SU 545 de 2023 en la cual se le ordeno "al Ministerio de Defensa,*

el Ejército Nacional y la Policía Nacional el respeto de los derechos humanos y el medio ambiente, como primera obligación dentro de los procesos de erradicación forzada."

Y las siguientes pretensiones:

"1. AMPARAR los derechos fundamentales invocados de la población campesina del municipio de Patía – Cauca.

2. ORDENAR la suspensión inmediata del inicio de las operaciones de aspersión terrestre y de intervención de cultivos de uso ilícito en el municipio de Patía – Cauca.

3. ORDENAR a las entidades accionadas garantizar un proceso previo, efectivo y reforzado de participación campesina, conforme al artículo 64 constitucional y la Sentencia SU-545 de 2023.

4. ADVERTIR que cualquier intervención futura deberá respetar:

o La priorización de la sustitución voluntaria.

o La confianza legítima.

o El enfoque de derechos humanos y territorial."

Con base en lo anterior, de conformidad con los asuntos de competencia de la DAASU contenidos en el artículo 19 del Decreto 3570 de 2011 y al ser la dirección que desde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible participa en el cumplimiento del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos Mediante Aspersión Terrestre con Glifosato, nos permitimos solicitar su amable colaboración en proporcionarnos **antes de la 1 pm del día de mañana 23 de enero de 2026** insumos para responder frente a los hechos y pretensiones previamente transcritas, con los respectivos soportes documentales, que nos permitan ejercer la defensa de la entidad en el trámite constitucional.

Agradecemos su colaboración y pronta gestión frente a este importante asunto.

Cordialmente,

Sonia Alejandra Agudelo.

SONIA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA
Coordinadora Grupo de Procesos Judiciales

Anexos:
1. Auto Admisorio.
2. Auto que vincula.
3. Tutela.

Elaboró: Katherine Castro Londoño – Contratista GPJ/OAJ